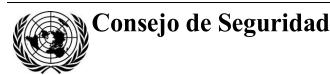
Naciones Unidas S/2023/826



Distr. general 1 de noviembre de 2023 Español

Original: inglés

Carta de fecha 1 de noviembre de 2023 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas

Le escribo en referencia a mi carta de fecha 31 de agosto de 2023 (A/78/335-S/2023/642), a la que adjuntaba el informe preliminar del primer Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, el profesor Juan Méndez, sobre la situación en Nagorno Karabaj y sobre la necesidad de que la comunidad internacional adopte medidas para prevenir los crímenes atroces.

Como culminación de su sistemática política de expulsión del pueblo armenio de su patria ancestral, Azerbaiyán inició el 19 de septiembre de 2023 una ofensiva militar que provocó el desplazamiento forzoso de toda la población armenia que vivía en Nagorno Karabaj.

Adjunto remito el informe final del profesor Méndez sobre la prevención del genocidio de la etnia armenia en Nagorno Karabaj, que destaca la responsabilidad de la comunidad internacional, y del Consejo de Seguridad en particular, de intervenir y proteger los derechos de la población de Nagorno Karabaj, y de tomar las medidas que corresponda para garantizar, entre otras cosas, su derecho a un retorno digno (véase el anexo).

Agradecería que la presente carta y su anexo se señalaran urgentemente a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y se publicaran como documento del Consejo.

(Firmado) Mher Margaryan Embajador Representante Permanente





Anexo de la carta de fecha 1 de noviembre de 2023 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Armenia ante las Naciones Unidas*

La etnia armenia en Nagorno Karabaj

Informe sobre la prevención del genocidio

Juan E. Méndez¹

I. Resumen

El 23 de agosto de 2023 presenté una versión anticipada de mi informe con la que pretendía alertar a la comunidad internacional del riesgo que corría la población armenia de Nagorno Karabaj de sufrir "lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo" (artículo II, párrafo b), de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio)². También hice referencia a informes anteriores que contenían advertencias similares y califiqué el bloqueo de la ayuda humanitaria como constitutivo de genocidio en virtud del artículo II, párrafo c), de la Convención, que alude al sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial. En aquella ocasión, insté a "los Estados parte en la Convención contra el Genocidio" a que cumplieran "su responsabilidad de proteger a esa población".

Lamentablemente, Azerbaiyán llevó a cabo una "operación militar" el 19 de septiembre de 2023 en Nagorno Karabaj que causó la muerte a doscientas personas, de las cuales al menos 18 eran civiles, incluidos seis niños³. También se documentaron 14 casos de tortura, como el corte de orejas. Además, la operación militar obligó a toda la población armenia a abandonar su tierra ancestral. En apenas unos días huyeron más de 100.000 personas, abandonando así sus hogares y pertenencias. La decisión de marcharse, motivada no solo por la ofensiva, sino también por los nueve meses que vivieron los armenios privados de alimentos y medicinas, puso de manifiesto el grave daño psicológico ocasionado a la etnia armenia por la política oficial y las prácticas de Azerbaiyán, que se ajustan a la definición de actos genocidas prevista en el artículo II, párrafo b), de la Convención (lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo).

El mismo día en que Azerbaiyán inició su ofensiva, dirigentes de varios Estados partes en la Convención formularon declaraciones ante la Asamblea General de las Naciones Unidas sin mencionar el riesgo de genocidio en Nagorno Karabaj.

Además de amenazar con el uso de la fuerza y crear un entorno coercitivo que obligara prácticamente a la mayoría de los habitantes de Nagorno Karabaj a marcharse, Azerbaiyán mantiene hasta ahora el bloqueo del corredor de Lachín⁴.

^{*} El presente anexo se publica sin revisión editorial.

¹ Ex Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio (2004-2007). Ex Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura (2010-2016).

² Juan E. Méndez, OPINIÓN PRELIMINAR sobre la situación en Nagorno Karabaj y la necesidad de que la comunidad internacional adopte medidas para prevenir crímenes atroces, 23 de agosto de 2023.

³ Arman Tatoyan, ex Defensor del Pueblo de Armenia, https://en.armradio.am/2023/10/09/.

⁴ El corredor de Lachín se abrió en 2020 tras 44 días de guerra entre las tropas azeríes y armenias (incluidas las del gobierno autónomo de Nagorno Karabaj), al cabo de los cuales se produjo la retirada de las fuerzas armenias y se suscribió un acuerdo de alto el fuego que debían supervisar las fuerzas de la Federación de Rusia. Véase el texto completo de los acuerdos suscritos por los

Después de deportarlos en masa y por la fuerza, el gobierno azerí ha declarado que permitirá regresar a los armenios étnicos de Nagorno Karabaj que soliciten y obtengan la ciudadanía azerí. Teniendo en cuenta que han sido objeto de traslado forzoso, el discurso de odio y la violencia, es lógico que no puedan optar por esta vía; Azerbaiyán no ha creado las condiciones necesarias para que regresen en condiciones seguras. En la práctica, esto significa que los armenios étnicos que se marcharon no pueden regresar a sus tierras y sus casas, ni recuperar las pertenencias que necesitan para subsistir, ni interesarse por la suerte y el paradero de vecinos y familiares de los que se han visto obligados a separarse tras el ataque y su posterior expulsión en masa.

Además, Azerbaiyán ha detenido a varios dirigentes del gobierno autónomo de Nagorno Karabaj acusados de "terrorismo" en términos inciertos. Ha comunicado los nombres de los detenidos al Tribunal Europeo de Derechos Humanos y proporcionado fotografías a las familias para mostrar las condiciones en que se encuentran supuestamente los detenidos. Pero no se permite la entrada a los lugares en que se encuentran los detenidos para comprobar esas condiciones de manera independiente e imparcial, y tampoco se han aportado pruebas que justifiquen los cargos que se les imputa. Por tanto, al menos de momento, estas personas se ven privadas de libertad solo por haber ocupado altos cargos políticos en Nagorno Karabaj. Este tipo de ataques contra los líderes de una comunidad en peligro también podría constituir un acto de genocidio, en tanto en cuanto revela la intención de destruir, total o parcialmente, a la comunidad (artículo II de la Convención, párrafo inicial), especialmente cuando va unido a la deportación en masa de la totalidad de sus miembros.

Estos actos son la culminación de una campaña incesante contra miembros de la etnia armenia en Nagorno Karabaj marcada por el discurso de odio, el acoso y los actos de violencia, algunos de los cuales podrían calificarse de masacres y asesinatos. Si nos atenemos a la definición del artículo II, párrafo a), de la Convención (la matanza de miembros del grupo), tanto esos asesinatos como la muerte de 200 personas de la etnia armenia en los enfrentamientos armados registrados los días 19 y 20 de septiembre de 2023 pueden considerarse actos constitutivos de genocidio.

Como se explica detalladamente en los párrafos siguientes, se ha cometido un genocidio contra la etnia armenia en Nagorno Karabaj, pero el riesgo de que este sufrimiento se prolongue ni mucho menos ha desaparecido. La comunidad internacional sigue siendo responsable de actuar para proteger a esta población e impedir nuevas lesiones, evitar que se sigan cometiendo actos de genocidio en su contra y devolverle su dignidad y valor como comunidad cultural y religiosa.

II. Antecedentes

En agosto del año pasado vivían en Nagorno Karabaj, un enclave en la región de Azerbaiyán, cerca de 120.000 personas de la etnia armenia. A partir de diciembre de 2022 se endurecieron considerablemente las medidas contra ellos, como el cierre del corredor de Lachín, que comunicaba a Nagorno Karabaj con la vecina Armenia. Al cerrar el corredor, las fuerzas azeríes pudieron impedir cualquier tráfico o desplazamiento entre Nagorno Karabaj y Armenia; de hecho, la población de Nagorno Karabaj no ha podido acceder al comercio ni obtener alimentos, suministros médicos,

23-21274 3**/12**

dirigentes de Rusia, Armenia y Azerbaiyán, 10 de noviembre de 2020, en commonspace.eu (traducción no oficial).

combustible y otros artículos de primera necesidad entre diciembre de 2022 y octubre de 2023⁵.

En 2021, Armenia interpuso una demanda contra Azerbaiyán ante la Corte Internacional de Justicia, por entender que ese país había cometido varios actos contra la población de Nagorno Karabaj que infringían lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. Azerbaiyán cerró el corredor de Lachín en diciembre de 2022, cuando el litigio seguía en curso. A petición de Armenia, la Corte Internacional de Justicia (CIJ) dictó dos series de "medidas provisionales" (en febrero y en julio de 2023), por las que ordenó a Azerbaiyán que abriera nuevamente el corredor de Lachín y permitiera la entrega de ayuda humanitaria en ese enclave, entre otras medidas cautelares⁶. Azerbaiyán se ha negado a acatar esas órdenes judiciales. A mediados de 2023, las Naciones Unidas y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) corroboraron la gravedad de la situación humanitaria en Nagorno Karabaj. Además, el tono empleado por las autoridades azeríes en sus declaraciones se volvió cada vez más beligerante y amenazador, declaraciones que en algunos casos se podían calificar de discurso de odio. Y, por supuesto, entre 1994 (al terminar la primera guerra entre Armenia y Azerbaiyán por Nagorno Karabaj) y 2023, se han registrado numerosos incidentes de violencia en Azerbaiyán contra ciudadanos de la etnia armenia. Fue esa circunstancia la que llevó al autor de estas páginas a instar a la comunidad internacional en el mencionado "informe preliminar" a que atendieran a la alerta temprana y tomaran medidas como precaución para prevenir el genocidio y otras atrocidades masivas.

Los sucesos de septiembre y octubre de 2023 no han puesto fin a la precaria situación de la etnia armenia de Nagorno Karabaj. Sigue existiendo el riesgo de que su situación vaya a peor. En consecuencia, la comunidad internacional y los órganos políticos de las Naciones Unidas están obligados legal y moralmente a responder a las nuevas alertas tempranas y tomar medidas preventivas para proteger a esta población.

III. Incidentes registrados desde agosto de 2023

El corredor de Lachín sigue cerrado a finales de octubre de 2023. El 18 de septiembre, el CICR obtuvo autorización para entregar simultáneamente varios cargamentos de ayuda humanitaria desde Azerbaiyán y Armenia, levantando la prohibición de los tres meses previos. Al día siguiente, 19 de septiembre, Azerbaiyán llevó a cabo una "operación militar" en Nagorno Karabaj que se saldó con más de 200 muertos. Según Gegham Stepanyan, Defensor del Pueblo de Nagorno Karabaj, al menos diez eran civiles, y cinco menores de edad⁷. La operación concluyó en 24 horas con la rendición de las autoridades civiles y unidades policiales y militares del autogobierno regional, la autodenominada República de Artsaj. Se desarmó de

⁵ Para un análisis detallado de las repercusiones que han tenido el cierre del corredor y los sucesos de septiembre de 2023, véanse University Network of Human Rights, *The Tip of the Iceberg* (Briefing Paper) (24 de agosto de 2023), y University Network on Human Rights, *Monitoring Ethnic Cleansing in Nagorno-Karabakh*, abierto el 18 de septiembre y cerrado el 2 de octubre de 2023. Véase también el memorando enviado al autor por periodistas sobre el terreno de la University Network for Human Rights, 18 de octubre de 2023.

⁶ Anoush Baghdassarian, The History Behind the Violence in Nagorno-Karabakh, <u>Lawfare</u>, 19 de octubre de 2020. Véanse el texto y el debate sobre las medidas provisionales de la CIJ en Anoush Baghdassarian, Provisional Measures at the International Court of Justice in the Cases of Armenia and Azerbaijan, <u>Lawfare</u>, 6 de abril de 2023.

⁷ Citado en el memorando al autor de... (véase nota. 4 supra).

inmediato a las fuerzas armadas locales y las autoridades regionales anunciaron la disolución del gobierno autónomo para enero de 2024.

A raíz de esta operación militar, también se detuvo y trasladó a Bakú a destacados dirigentes y exdirigentes del gobierno autónomo, así como a funcionarios civiles, policiales y militares y soldados, acusados en términos ambiguos de "terrorismo". En el momento de redactar este informe, se desconoce la cifra exacta de detenidos, su identidad, su situación jurídica y las condiciones en que se encuentran, si bien se conoce el nombre de un reducido número de dirigentes regionales notorios, varios de ellos detenidos por las fuerzas azeríes antes de que pudieran entrar en Armenia por el corredor de Lachín⁸. El gobierno de Bakú no ha permitido que ninguna entidad independiente supervise la situación.

La población perteneciente a la etnia armenia en Nagorno Karabaj, cifrada en 120.000 personas al mes de agosto de 2023, marchó inmediatamente con rumbo a Armenia. En apenas unos días, más de 100.000 hombres, mujeres y niños cruzaron la frontera con Armenia, la mayoría por cuenta propia, en vehículos motorizados o a pie. El 29 de octubre, un comité de investigación armenio anunció la muerte de 64 personas durante la marcha. Aunque tarde, el Gobierno de Azerbaiyán anunció que se permitiría regresar a los armenios de Nagorno Karabaj si estos solicitaban y obtenían previamente la ciudadanía azerí, aunque en el momento de redactar este informe parece que ninguna de ellas se ha acogido a esta medida⁷. Según expertos y periodistas locales, a finales de octubre de 2023 apenas quedaban 40 personas de la etnia armenia en Nagorno Karabaj. Como se indica más adelante, la primera misión de las Naciones Unidas en la región calculó que había entre 50 y 100 personas.

El 25 de septiembre de 2023 tuvo lugar una terrible explosión en un depósito de combustible, en el momento en que cientos de personas habían acudido en masa a un pueblo cercano a la capital, Stepanakert, en busca de gasolina, un bien extremadamente escaso, y un medio de transporte para salir del país. En un principio, se informó de la muerte de al menos 68 civiles en la catástrofe, más de 290 heridos y 105 desaparecidos. Estimaciones posteriores sitúan las cifras en 220 muertos y 50 personas que todavía siguen desaparecidas⁹. El hospital al que fueron trasladadas se colapsó casi de inmediato debido al elevado número de pacientes que ingresaron repentinamente, pero también porque se habían agotado los suministros médicos después de varios meses de bloqueo. No se ha investigado la causa de la explosión 10.

El éxodo a Armenia concluyó prácticamente el 1 de octubre. Algunas familias llegaron a la frontera desesperadas porque, con las prisas, se habían separado de sus hijos y parientes mayores, amigos y vecinos 11. También se habían visto obligadas a abandonar el grueso de sus pertenencias. El trayecto en coche por el terreno montañoso del corredor de Lachín había sido lento y peligroso. Muchas de las personas que huyeron de Nagorno Karabaj habían pasado hambre y graves penurias debido a la escasez de alimentos y medicinas provocada por el bloqueo, que se había prolongado nueve meses. Una vez llegaron a Gorís, ciudad fronteriza ya en territorio armenio, muchas manifestaron que tampoco deseaban alojarse en viviendas (temporales o permanentes) situadas en pueblos armenios cercanos a la frontera por temor a sufrir los ataques de fuerzas o milicias azeríes. La mayoría quería seguir camino hasta llegar a la capital, Ereván. El Gobierno de Armenia ya había empezado a planificar de manera ordenada su acogida y reasentamiento en el país.

23-21274 5/12

⁸ AP, Azerbaijan arrests several former top separatist leaders of Nagorno-Karabakh, 3 de octubre de 2023.

⁹ Ministerio del Interior de Armenia, https://www.aztutyun.am/a/32639653.html.

¹⁰ Citado en el memorando al autor de... (véanse las notas 4 y 6 supra).

¹¹ *Ibid*.

A principios de octubre se organizó apresuradamente una misión de las Naciones Unidas para visitar Nagorno Karabaj y evaluar la situación humanitaria. La misión confirmó que las ciudades y el campo estaban desiertos. En esencia, concluyó que no era necesario enviar más ayuda humanitaria porque no quedaba nadie en el territorio a quien entregársela; no obstante, también indicó que no había apreciado indicios de que se hubieran destruido bienes civiles, pese a las fotografías publicadas en la prensa internacional de vehículos quemados y otros signos de violencia grave. El personal de las Naciones Unidas que reside en Bakú fue el encargado de realizar la visita, junto con un alto funcionario de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), una de las principales dependencias de la Secretaría de la Organización. Contraviniendo la práctica habitual en este tipo de misiones de las Naciones Unidas, parece que varios funcionarios azeríes acompañaron a los integrantes de la misión en todo momento durante su visita. La falta de independencia de la misión impidió aprovechar la ocasión para determinar lo ocurrido y valorar las necesidades futuras, lo cual explica que se dudara de la credibilidad de sus conclusiones ¹².

IV. La incapacidad para prevenir el genocidio y las atrocidades masivas

En agosto de 2023, e incluso antes de esa fecha, se apreciaban indicios del peligro que corrían los armenios de sufrir atrocidades masivas en Nagorno Karabaj. Ya se sabía el tipo de medidas que se podría haber adoptado de antemano para evitar esas atrocidades:

- A. Pese a la presencia en el territorio de las tropas rusas desplegadas en 2020 como garantes de los acuerdos de alto el fuego suscritos ese año, esas tropas no velaron por la libre circulación de personas y mercancías a lo largo del corredor de Lachín. El Gobierno de Azerbaiyán había anunciado que su intención de cerrar el corredor para interceptar el flujo de armas destinadas al gobierno regional de la autoproclamada República de Artsaj. Azerbaiyán nunca ha dado explicaciones de por qué ese bloqueo impidió también el flujo de mercancías perfectamente inocuas, como el combustible y, sobre todo, la ayuda humanitaria, teniendo en cuenta que la comunidad internacional había calificado abiertamente de "desesperada" la situación en la región autónoma.
- B. El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas analizó la situación en agosto de 2023, pero no adoptó ninguna resolución para instar a la Federación de Rusia a ejercer sus funciones como garante del acuerdo de 2020, ni para exigir a Azerbaiyán que cumpliera los compromisos que había asumido en virtud de ese tratado. La negativa de la Federación de Rusia y Azerbaiyán a proteger a la población civil fue una de las causas directas de la tragedia que estaba gestándose, y el Consejo de Seguridad debería haber exigido que se tomaran las medidas previamente acordadas.
- C. Basta recordar los numerosos llamamientos realizados por titulares de mandatos de las Naciones Unidas, líderes de otros Estados y organizaciones internacionales a proteger a la población civil de los ataques y permitir la entrega de ayuda humanitaria. Se pronunciaron en ese sentido, entre otros muchos, el Secretario de Estado estadounidense y el Alto Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores 13. La Asesora Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio de las Naciones Unidas, Alice

Hasnik Egian, Is the UN Whitewashing Azerbaijan's Ethnic Cleansing in Nagorno-Karabakh? Passblue, 19 de octubre de 2023.

¹³ Citado en el memorando al autor de... (véanse las notas 4, 6 y 9 supra).

- Wairimu Nderitu, también hizo varias declaraciones al respecto ¹⁴. Sin embargo, los órganos políticos de las Naciones Unidas siguen sin adoptar ninguna decisión vinculante.
- D. Azerbaiyán se negó en redondo a tomar las medidas provisionales ordenadas por la Corte Internacional de Justicia con arreglo a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. El Tribunal dictó estas medidas convencido de que Azerbaiyán estaba discriminando a los armenios de Nagorno Karabaj y, de seguir así, ello podría condicionar a largo plazo los derechos de esta etnia ante la discriminación racial, étnica o religiosa. No cabe duda del carácter vinculante de cualquier medida provisional que se dicte en virtud del derecho internacional. Además, la Corte Internacional de Justicia consideró que no cooperar con una orden judicial o una investigación era una manera de incumplir el deber de prevenir el genocidio 15. Al igual que Serbia en la guerra de los Balcanes, Azerbaiyán es el Estado que puede ejercer más influencia para evitar el genocidio en este caso. Como mínimo, el Consejo de Seguridad debería haber ordenado a Azerbaiyán que aplicara las medidas provisionales ordenadas por la Corte.

V. Análisis jurídico de los últimos acontecimientos y riesgos futuros

- 1. La definición de genocidio según el derecho internacional se limita a cinco tipos de actos, siempre que estos sean "perpetrados con la intención" de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal¹⁶. Las cuatro categorías en que se dividen los grupos protegidos frente al genocidio (designados en función de su raza, religión, etnia u origen nacional) son una cifra cerrada; por ejemplo, el derecho internacional no reconoce el genocidio de un grupo designado por su afiliación política o ideología. Los cinco actos de genocidio enumerados en el artículo también son exclusivos. Por eso, el derecho internacional en esta fase no reconoce como genocidio la destrucción de una cultura por integración o asimilación, lo que a veces se denomina "genocidio cultural" o "etnocidio"¹⁷.
- 2. De acuerdo con el análisis predominante del genocidio y la prevención de este fenómeno en el mundo actual, conviene determinar cuál es la "población en riesgo" que merece y necesita ser protegida 18. En este caso, la población en riesgo está formada por una minoría racial y religiosa de ciudadanos que pertenecen a la etnia armenia de Azerbaiyán, y que hasta hace unas semanas residían la zona conocida como Nagorno Karabaj (de hecho, eran mayoría en esa región de Azerbaiyán).
- 3. Los actos perpetrados contra este grupo humano desde 2020 son constitutivos de genocidio conforme a lo dispuesto en el derecho internacional:

23-21274 7/12

¹⁴ En la más reciente de ellas, pronunciada el 10 de octubre de 2023, diez días después de finalizar el éxodo, afirmaba que "el riesgo de crímenes atroces sigue presente".

¹⁵ CIJ, Bosnia y Herzegovina c. Serbia y Montenegro, fallo en apelación, 3 de febrero de 2003.

¹⁶ Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, 9 de diciembre de 1948, que entró en vigor el 12 de enero de 1951, artículo II.

William Schabas, Genocide in International Law: The Crime of Crimes, segunda edición, Cambridge: Cambridge University Press, 2009.

Global Center for the Responsibility to Protect, Atrocity Alerts núm. 358 (2 de agosto de 2023) y núm. 366 (27 de septiembre de 2023); Populations at Risk: Nagorno-Karabakh (Armenia/Azerbaijan), 31 de agosto de 2023.

- a) Algunos de sus miembros perdieron la vida a causa de los disparos efectuados por francotiradores y a consecuencia de la operación militar del 19 de septiembre, o murieron de hambre o enfermedad después de un bloqueo de nueve meses que impidió la entrada de ayuda humanitaria (artículo II, párrafo a), de la Convención contra el Genocidio)¹⁹.
- b) Otros miembros del grupo sufrieron lesiones graves a su integridad física o mental durante una serie de detenciones arbitrarias que no se han investigado de forma independiente. Y, lo que es más importante, el cierre del corredor de Lachín desató la ansiedad en *todos* los miembros del grupo ante la incertidumbre de cómo sobrevivirían al hambre y la enfermedad, lo que puede calificarse de tortura o maltrato psicológico (artículo II, párrafo b), de la Convención contra el Genocidio).
- c) Vale la pena recordar que, al mantener el bloqueo durante nueve meses, se sometió de manera intencional al grupo a condiciones de existencia que habrían de acarrear su destrucción física, total o parcial como tal (artículo II, párrafo c), de la Convención contra el Genocidio).

Históricamente, los genocidios se han producido a menudo en el contexto de deportaciones masivas, ya sea porque estos movimientos migratorios forzados exponen a la población al riesgo de ser asesinados o porque las privaciones que obligan a las personas a emigrar ocasionan por sí solas un inmenso sufrimiento humano, como sucede con el hambre y las enfermedades o la pérdida de oportunidades laborales y medios de subsistencia para niños y personas mayores. En el último momento, Azerbaiyán ofreció la ciudadanía a los miembros de la etnia armenia de Nagorno Karabaj. Unos días más tarde, los funcionarios azeríes afirmaron cínicamente que esas personas habían decidido marcharse por voluntad propia ²⁰.

Es indudable que el objetivo de la política oficial de Azerbaiyán era forzar la deportación de toda la población de la etnia armenia que vivía hasta septiembre de 2023 en Nagorno Karabaj.

El éxodo fue fruto de las privaciones impuestas intencionalmente por Azerbaiyán durante nueve meses, sumado al discurso de odio contra esta población durante este período e incluso antes.

La detención de los dirigentes de la comunidad es otro factor que debe considerarse entre las causas del éxodo masivo, al menos mientras se siga sin explicar el motivo por el que fueron detenidos, sus garantías procesales y sus condiciones de internamiento.

4. Es cierto que la entrada de los armenios de Nagorno Karabaj en el territorio de Armenia ha proporcionado seguridad y protección frente a distintos peligros a quienes han conseguido cruzar la frontera. Pero esta circunstancia no significa que no se hayan cometido actos genocidas contra esta población, sobre todo habida cuenta de que la deportación puede acarrear la progresiva desaparición de su identidad como personas de la etnia armenia de Nagorno Karabaj. Es preciso recordar que esta comunidad lleva viviendo en esta zona de Azerbaiyán desde hace miles de años²¹. El vínculo con la tierra, forjado a lo largo de varios

Al menos uno de los ataques registrados ese día tuvo lugar en la aldea de Sarnaghbuyr, situada en medio de un bosque y sin aparentes objetivos militares legítimos cercanos. BBC News of the World, 'They bombed everywhere': Survivors recount Karabakh attack, 27 de septiembre de 2023. Murieron al menos tres niños y dos personas mayores; quince de sus habitantes resultaron heridos.

²⁰ Isabel Debre, Israeli arms quietly helped Azerbaijan retake Nagorno-Karabakh, to the dismay of region's Armenians, AP, 5 de octubre de 2023.

²¹ Anoush Baghdassarian, The History..., véase la nota 4.

siglos, es un elemento fundamental de su identidad, como sucede con todas las comunidades que llevan muchas generaciones asentadas en distintas regiones del mundo. Los armenios de Nagorno Karabaj se han visto privados del territorio que habitaban y de acceso a los monumentos, edificios religiosos y objetos culturales que forman parte de su patrimonio. Además, se ha privado a las familias de sus tierras, propiedades urbanas y pertenencias (a veces mediante la destrucción de sus vehículos), y también de los medios con que garantizar su supervivencia y la de sus familiares.

5. Esto no quiere decir que Azerbaiyán no tuviera derecho a preservar su integridad territorial u oponerse a las iniciativas secesionistas de la autoproclamada República de Artsaj e impedir que triunfaran. Al desintegrarse la antigua Unión Soviética, la comunidad internacional reconoció Nagorno Karabaj como territorio de Azerbaiyán. Por otro lado, es posible plantear la autonomía, la independencia o la condición de Estado como remedio legítimo cuando se cometen actos de discriminación grave que pueden dar lugar a un genocidio. En cualquier caso, la integridad territorial y la secesión como forma de reparación quedan fuera del ámbito de este estudio. No obstante, es importante incidir una vez más en que, para preservar su integridad territorial, Azerbaiyán no puede ni debe cometer actos genocidas contra la etnia armenia de Nagorno Karabaj.

En los últimos meses, algunos autores han insistido en el derecho de Azerbaiyán a la legítima defensa como argumento para justificar supuestamente su uso de la fuerza con el fin de impedir la secesión de su territorio y sofocar el movimiento separatista²². Parece exagerado hablar de ocupación para describir la situación en Nagorno Karabaj. Es cierto que Armenia invadió la zona en 1991 y mantuvo sus tropas allí hasta 2020. Ese año, Azerbaiyán derrotó definitivamente a las fuerzas armenias y provocó su retirada, circunstancia que se verificó y formalizó con la firma del acuerdo de alto el fuego firmado en noviembre de ese año. De hecho, los movimientos secesionistas de la autoproclamada República de Artsaj dejaron de contar desde esa fecha con el apoyo de tropas armenias, sino de la propia policía y milicia de Artsaj. Tampoco se puede calificar la situación de ocupación por poderes aludiendo a las operaciones militares pasadas de Armenia. Nagorno Karabaj fue territorio autónomo bajo dominación persa y del imperio ruso, para luego convertirse en provincia dependiente de Azerbaiyán en época de la Unión Soviética. Es posible que, con su decisión de luchar por la independencia, se haya infringido la legislación nacional azerí; pero ello no significa que ese gobierno regional actuara en nombre de Armenia. De hecho, cuando se considera a los armenios de Nagorno Karabaj como meros peones de Armenia, se les está negando su autonomía y sus derechos como minoría religiosa y racial de Azerbaiyán, como el disfrute de su identidad cultural y, por supuesto, su derecho a sobrevivir. También se pasa por alto su relación con la tierra, que se remonta a varios siglos atrás.

No se puede recurrir a la fuerza para sofocar un movimiento secesionista que se había llevado a cabo mediante referendos y proclamaciones de independencia, sin usar la fuerza en ningún momento. Tampoco se puede considerar un acto en defensa propia cuando este se produce treinta años después de la ofensiva militar armenia en el territorio de Azerbaiyán²³.

23-21274 **9/12**

Michael N. Schmitt y Kevin S. Coble, The Evolving Nagorno-Karabakh Conflict - An International Law Perspective (Parts I and II), en Articles of War, Lieber Institute, West Point, 29 de septiembre de 2023. Conviene recordar que, a juzgar por lo dispuesto en el derecho de la guerra y por las importantes repercusiones del bloqueo para la población civil, los autores consideran injustificable que se cerrara el corredor de Lachín.

Las normas que rigen la legítima defensa en el derecho internacional consuetudinario (reafirmadas en Nuremberg y en la Carta de las Naciones Unidas en 1945) exigen adherirse a

Pero, en definitiva, se considere o no un conflicto armado internacional o no internacional, y aun suponiendo que ese sea o haya sido el caso, es irrelevante cuando se trata de prohibir las agresiones a la población civil.

- 6. Para que sean constitutivos de genocidio, los actos descritos en el artículo II de la Convención contra el Genocidio de 1948 se han de perpetrar con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo "como tal". Este dolo especial es lo que hace del genocidio un crimen difícil de prevenir, porque los genocidas rara vez van a declarar abiertamente su intención de eliminar, total o parcialmente, a una población en peligro. Por otra parte, de todos es sabido que la intención de cometer genocidio se puede inferir de las circunstancias que puedan demostrarse con las pruebas presentadas²⁴:
 - a) Los casos de discurso de odio agresivo;
 - b) Los diversos incidentes de discriminación racial y violencia letal contra personas pertenecientes a la etnia armenia;
 - c) La detención de dirigentes de esa comunidad;
 - d) Las privaciones impuestas a la población durante los nueve meses de bloqueo;
 - e) La operación militar del 19 de septiembre, durante la cual se atacaron también objetivos civiles;
 - f) El desplazamiento forzoso de toda la población inmediatamente después de esa operación, y
 - g) La rotunda negativa a cumplir una orden dictada por el máximo órgano judicial de las Naciones Unidas. Tomadas en su conjunto, estas circunstancias son suficiente prueba *prima facie* para demostrar que los actos en cuestión se cometieron con la intención de desterrar a la etnia armenia de Nagorno Karabaj y hacer desaparecer su cultura de esa parte del territorio de Azerbaiyán.
- 7. Hay que tener en cuenta que la expulsión de todos los armenios étnicos de Azerbaiyán ya ha puesto en peligro su supervivencia como población cultural, religiosa y étnica diferenciada. Y la situación en que se encuentran tampoco garantiza en absoluto su supervivencia como tal. Sus miembros temen sufrir ataques al otro lado de la frontera, especialmente si permanecen en los alrededores. Por otra parte, la posibilidad de que siga siendo una comunidad diferenciada de armenios (antes radicados) en Nagorno Karabaj depende en buena medida de que puedan recuperar los bienes y pertenencias que dejaron al abandonar Nagorno Karabaj (o de que reciban una compensación justa por las pérdidas sufridas). Su supervivencia como comunidad diferenciada dentro de Armenia dependerá también de que sus miembros puedan visitar los lugares religiosos y culturales en la tierra de sus antepasados para mantener sus tradiciones, y hacerlo en condiciones de seguridad y respeto por sus creencias y costumbres. No está nada claro que las autoridades azeríes estén dispuestas a

los principios de necesidad y proporcionalidad. La amenaza ha ser "...instantánea, abrumadora, que no deja ninguna elección posible de medios y ningún tiempo para deliberar..." *The Caroline Case*, 1837-1842. Para actuar en legítima defensa, es preciso que se haya producido "un ataque armado" que atente contra la independencia política o la integridad territorial de un Estado. Incluso en caso de ataque armado, el Estado que ejerce su derecho de legítima defensa debe notificarlo de inmediato al Consejo de Seguridad, *Carta de las Naciones Unidas*, Artículos 2 4) y 51. Véanse también los artículos 33, 36 3) y 37.

²⁴ Tribunal Penal Internacional para Rwanda, Akayesu, fallo judicial, 2 de septiembre de 1998; fallo en segunda instancia de 1 de junio de 2001.

- hacer tales concesiones, pero es una reivindicación que la comunidad internacional debería secundar.
- 8. Hay quienes afirman que lo sucedido en los últimos meses representa además una amenaza para los armenios en su conjunto, especialmente aquellos que viven en la República de Armenia, el vecino Azerbaiyán al este y Türkiye al oeste. Dado el genocidio que lleva cometiéndose contra los armenios desde 1915, no se pueden ignorar esos temores fácilmente. Además, se dice que Azerbaiyán está concentrando tropas cerca de la frontera con Armenia (entre Gorís e Ijevan) y que pretende llevar a cabo con Türkiye el ejercicio militar conocido como "Ataturk" para conmemorar el centenario de la fundación de la república turca. Es posible que, para responder a esta alerta temprana, la comunidad internacional tenga que redoblar la vigilancia y prepararse para actuar de forma anticipada si la propia Armenia, y no solo la etnia armenia de Nagorno Karabaj, se ve cada más amenazada.

VI. Conclusión

Sigue siendo necesario que la comunidad internacional proteja los derechos de la etnia armenia de Nagorno Karabaj y esté atenta a cualquier señal de alerta temprana que apunte a un progresivo deterioro de su situación. Siguiendo la práctica aceptada para actuar en estos casos, la comunidad internacional, y especialmente el Consejo de Seguridad, debería trabajar en cuatro ámbitos (y estar preparada para introducir de forma dinámica medidas concretas conforme vayan cambiando las circunstancias):

1. Protección:

Es preciso que tanto Armenia y Azerbaiyán como los órganos responsables de velar por los derechos de las minorías y la conservación del patrimonio cultural reconozcan la condición de minoría cultural de la etnia armenia de Nagorno Karabaj.

Hay que conseguir que Azerbaiyán se comprometa explícitamente a no adoptar medidas que discriminen a los ciudadanos armenios, ya sea por su origen étnico o nacional, y sobre todo a abstenerse de ejercer cualquier tipo de violencia en su contra.

También hay que pedir a Azerbaiyán que se comprometa a cumplir estrictamente su legislación contra el discurso de odio, la discriminación u actos parecidos que se cometan a título particular.

Hay que pedir a Armenia y Azerbaiyán que garanticen la seguridad de los desplazamientos de quienes crucen la frontera para visitar sus granjas y casas y sus lugares religiosos o culturales, sin perjuicio de los controles y medidas razonables que se puedan adoptar para impedir el tránsito de armas o materiales susceptibles de emplearse con fines violentos.

Llegado el caso, la comunidad internacional debe estar dispuesta a garantizar que se cumplan estos acuerdos desplegando para ello fuerzas de mantenimiento de la paz en los lugares que corresponda, siempre con el consentimiento de Azerbaiyán y Armenia y su solemne promesa de cooperar con esas tropas.

2. Asistencia humanitaria:

La comunidad internacional debe ayudar a Armenia a reasentar a las personas desplazadas a la fuerza de Nagorno Karabaj, por ejemplo proporcionándoles alimentos y alojamiento de emergencia, y ofreciéndoles formación especializada y facilitando su colocación laboral para que puedan sobrevivir,

23-21274

criar a sus hijos y cuidar de sus personas mayores en condiciones dignas. Los heridos y los enfermos deben recibir atención médica lo antes posible.

3. Rendición de cuentas:

Una entidad independiente debe investigar los abusos cometidos por todas las partes, incluidos los actos de particulares que puedan constituir actos de violencia o de odio. Para que esa investigación sea creíble, hay que pedir a los Gobiernos de Armenia y Azerbaiyán que den su aprobación para crear una comisión de investigación. Si llegara a demostrarse que se ha vulnerado el derecho internacional humanitario y se han cometido otros delitos graves de violencia, los Gobiernos tendrán que reconocer y acatar su obligación de enjuiciar y castigar a los responsables.

Hay que reparar como es debido a las más de 100.000 víctimas de desplazamiento forzoso, no solo por el hecho de haber sido desplazadas, sino también por los bienes que se les haya sustraído.

Azerbaiyán debe rendir cuentas de todas las personas detenidas a raíz de estos sucesos, facilitando sus nombres, información detallada sobre los cargos que se les imputan, la fase en que se encuentra su investigación o juicio, y el lugar y las condiciones en que se encuentran detenidas. Se debe permitir que estas personas reciban visitas de sus familiares y del letrado de su elección, así como de representantes del CICR. Observadores independientes deberían visitar periódicamente los lugares de detención.

4. Negociaciones de paz:

Para inspirar confianza en que la disputa se resuelva a largo plazo, la comunidad internacional debe ofrecer sus servicios a Azerbaiyán, a los representantes legítimos de la etnia armenia de Nagorno Karabaj y a Armenia para que se acuerden soluciones duraderas y evitar las trágicas consecuencias de esta disputa, conforme a las obligaciones que incumben a todos los Estados en virtud del derecho internacional.

30 de octubre de 2023